

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 3163**  
( **18 SEP 2024** )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1396 DE FECHA MAYO 30 DE 2019  
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA  
CORRIENTE HÍDRICA BUENAVISTA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Por medio de la resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Buenavista y sus principales tributarios que discurren por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

DERIVACIÓN	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
				CACAO - FRUTALES – TABACO (Has)		
Tercera Derivación-Primera Izquierda-Canal Buena Vista (3D11) Longitud (3033,1 m)						
(...)						
13D11	ISMAEL TRIVIÑO QUILA	EL RECREO	3,00	3,00	2,22	233701000017
14D11	GERARDO ANTONIO BORRERO RIVERA	EL RECREO	4,00	0,50	0,37	233701000020
15D11				0,50	0,37	
16D11				0,50	0,37	
17D11				0,50	0,37	
18D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA	BUENAVISTA	14,00	2,50	1,85	233701000019
19D11				1,00	0,74	
20D11				1,00	0,74	
21D11				1,00	0,74	
22D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA	PEDERNAL	2,50	1,00	0,74	Sin información
23D11				1,00	0,74	
24D11				0,50	0,37	
25D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA / CARMEN EMILIA DUQUE DE DELGADO	LOTE BUENAVISTA 2	1,58	1,00	0,74	Sin información
26D11				0,58	0,43	
27D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA	LOTE NÚMERO 3	2,40	2,40	1,78	Sin información



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

DERIVACIÓN	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE PREDIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
				CACAO - FRUTALES - TABACO (Has)		
28D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA - CARMEN EMILIA DUQUE DE DELGADO - ALFONSO AMAYA OROZCO	LOTE NÚMERO 3 - LA ESPERANZA	1,00	1,00	0,74	233701000040
29D11	LEONOR TRUJILLO DE AMAYA - CELIANO AMAYA OROZCO	LA ESPERANZA	4,00	1,00	0,74	233701000041
TOTAL			32,48	18,98	14,05	

(...) "Que la corriente Buenavista y sus principales tributarios, son corrientes de uso público que emergen al Norte del municipio del Agrado en el departamento del Huila; Políticamente se ubica en las veredas El Diamante, La María, El Vergel, El Astillero, Alto Buenavista, Bajo Buenavista, Pedernal El Carmen, y Montecitos; Su cauce principal discurre en sentido Norte-Sur, nace en la vereda La María en las coordenadas 813055,1151mE 752706,0429mN a una altura aproximada de 1650 m.s.n.m y desemboca en el Embalse el Quimbo en las coordenadas 820153,6168mE 744526,0082mN a una altura aproximada de 730 m.s.n.m., la superficie total de la cuenca abarca un área de aproximadamente 50.15 Km'. Por su parte su afluente Quebrada Abatatal nace en las coordenadas 813084,8986mE 749419,7423mN a una altura de 1423 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 814463,2073mE 749441,83mN y 1111 m.s.n.m.; y la Quebrada Guaimaral nace en las coordenadas 812069,2263mE 749161,7399mN y 1792 m.s.n.m.

(...) de la serie de caudales medios diarios generados a partir del Modelo WEAP se estimó que la oferta hídrica total para la Quebrada Buenavista en las coordenadas X: 814929 Y: 747798, corresponde a 230 Lps.

Se consideró un caudal ambiental o de conservación para la corriente objeto de este estudio igual al 36.5% de la Oferta Hídrica Total superficial éste corresponde a 84 Lps. En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto (...)).

Mediante Radicado CAM No. 17465 del 18 de octubre del 2023, el señor Didier Edberto Cano Campos con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón- Huila, solicitó traspaso y cambio de uso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Buenavista, para el predio denominado El Silencio.

Que según el Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 202-83663 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con fecha 12 de septiembre de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

2023, en la Anotación Nro. 001 de fecha 25-08-2023 se especifica el englobe del predio denominado "Lote de Terreno # El Silencio", que tiene una extensión de 25.0 has 3116.32 m2, localizado en la vereda El Pedernal, jurisdicción del municipio del Agrado, Matricula Inmobiliaria abierta con base en las siguientes: 202-2297 (predio Buenavista), 202-2777 (predio El Recreo), 202-13053 (Predio El Recreo), 202-13054 (predio sin concesión de aguas), con titularidad de derecho real de dominio a nombre del señor Didier Edberto Cano Campos con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón- Huila.

Que mediante Radicado CAM No. 2024-E 22556 el interesado allega a la Corporación copia de los Certificados de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 202-3811 (predio Lote Buenavista N. 2), 202-2298 (predio La Esperanza), 202-3812 (predio lote Número 3), 202-10938 (predio Pedernal), 202-5414 (predio Lote N. 3. La Esperanza), expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón con fecha 22 de julio de 2024, los cuales especifican compraventa de los predios mencionados, con titularidad de derecho real de dominio a nombre del señor Didier Edberto Cano Campos con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón- Huila; quien solicita que estos documentos sean incorporados como anexos dentro del trámite de concesión de aguas, correspondiente al PCA-00501-23.

Que mediante Radicado CAM No. 2024-E 27270 el interesado allega a la Corporación copia de dos declaraciones extrajuicio sobre las matrículas inmobiliarias No. 202-3811 y 202-3812 de la oficina de registros de instrumentos públicos de garzón, las cuales especifican posesión del 100% de los predios mencionados, a nombre del señor Didier Edberto Cano Campos con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón- Huila; quien solicita que estos documentos sean incorporados como anexos dentro del trámite de concesión de aguas, correspondiente al expediente PCA-00501-23.

A continuación, se relacionan los cambios de tradición demostrados con los Certificados de Tradición presentados por el solicitante:

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO (según resolución No. 1396 de 2019)	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	Matricula Inmobiliaria (Actual)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM			
<b>Tercera Derivación-Primera Izquierda - Canal Buena Vista (3D1I) Longitud (3033,1 m)</b>										
(...)										
13D1I	DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS	EL RECREO	LOTE DE TERRENO # EL SILENCIO	25,3116	202-83663	2,22	233701000017			
14D1I						0,37				
15D1I		EL RECREO				0,37	233701000020			
16D1I						0,37				
17D1I		0,37								
18D1I		BUENAVISTA				1,85				
19D1I						0,74				
20D1I						0,74				
21D1I		PEDERNAL				PEDERNAL	2,50	202-10938	0,74	Sin información
22D1I									0,74	
23D1I									0,74	
24D1I									0,37	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

DERIVACIÓN	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO (según resolución No. 1396 de 2019)	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	Matricula Inmobiliaria (Actual)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
25D11		LOTE BUENAVISTA 2	LOTE BUENAVISTA N. 2	1,58	202-3811	0,74	Sin información
26D11						0,43	
27D11		LOTE NÚMERO 3	LOTE NÚMERO 3	2,40	202-3812	1,78	Sin información
28D11		LOTE NÚMERO 3 - LA ESPERANZA	LOTE N. 3. LA ESPERANZA	1,00	202-5414	0,74	233701000040
29D11		LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	4,00	202-2298	0,74	233701000041
<b>TOTAL</b>						<b>14,05</b>	

Mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, el departamento Administrativo de Planeación y Obras Publicas de la Alcaldía del municipio del Agrado, hace constar que el predio denominado "EL SILENCIO" con certificado de tradición No. 202-83663, ubicado en la vereda El Pedernal del municipio del Agrado – Huila, se encuentra en Uso de tipo agropecuario tradicional y forestal.

	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	CONDICIONADO Y/O RESTRINGIDO	PROHIBIDO
<b>APAb</b>	Agropecuario tradicional y forestal en un 20%	Vivienda propietaria, granjas avícolas, canículas, silvicultura	Cultivo de flores, recreación, granjas porcinas, agroindustria, apertura de vías	Agricultura mecanizada, urbanizaciones, industria y comercio

El solicitante presenta copia de las facturas generadas por concepto de Tasa por Uso del Agua – TUA correspondientes a los Códigos Predios CAM No. 233701000019 (Buenavista), 233701000041 (La Esperanza), 233701000040 (Lote Número 3 - La Esperanza), 233701000017 (El Recreo), y 233701000020 (El Recreo), que certifican el pago en la entidad bancaria Bancolombia, con fecha 21/09/2023.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite No. 001 del 03 de enero del 2024, el Director Territorial Centro resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de actualización propietario (traspaso), cambio de usos del caudal concesionado, del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado de la fuente hídrica Quebrada Buenavista, fuente reglamentada por Resolución No. 1396 de 30 de mayo de 2019, para beneficio del predio rural El Silencio, ubicado en la Vereda el Pedernal, en el Municipio del Agrado, conforme a la solicitud presentada por el señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.100 de Garzón (Huila), actuando como propietario y persona natural.

De acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0004 del 24 de enero de 2024, la Dirección Territorial Centro "(...) considera viable técnicamente realizar el traspaso, y la modificación (actualización nombre de predio y cambio de usos) del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1396 de 30 de mayo



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

de 2019, Por La Cual se Reglamenta Los Usos y Aprovechamientos de Las Aguas De La Corriente Buenavista y Sus Principales Tributarios Que Discurren Por El Municipio Del Agrado, En El Departamento Del Huila, para las derivaciones Tercera Derivación-Primera Izquierda-Canal Buena Vista (3D1I) Longitud (3033.1 m), derivaciones 13D1I, a favor del señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.100 de Garzón (Huila), actuando como propietario y persona natural, con dirección de notificación Calle 9 No. 6-12 del Municipio de Garzón (H), teléfono Celular 3112371786 y correo electrónico [kanocampos7@hotmail.com](mailto:kanocampos7@hotmail.com), para el beneficio del predio denominado El silencio, ubicado en la vereda El Pedernal Del Municipio del Agrado – Huila con matrícula inmobiliaria No. 202-83663 y código catastral No. Sin información, con captación en la Quebrada Buenavista, captación 1 canal Buenavista (Tercera Derivación Primera Izquierda 3D1I) – Derivación artesanal margen Izquierda con dique en piedra. Ubicación: Coordenada planas origen Bogotá X: 815903 y Y: 744975, para ser destinado para uso piscícola de 8,7830 hectáreas), en un caudal autorizado total de 14,05 Lit/seg, distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Piscicultura	8,7830 has	1,5997 lts/seg/ha	14,05
<b>TOTAL</b>			<b>14,05</b>

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado, por un término de cinco (5) años, presentado por el señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.100 de Garzón (Huila), para lo cual es de carácter obligatorio dar cumplimiento a las acciones y actividades de control para minimizar las pérdidas de agua y optimización y reconversión a tecnología de bajo consumo de agua en del sistema, establecidas en este. (...)"

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción	Construcción de Obra de Control del predio el silencio					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Construcción de obra de control aforadora	No. De obra programada/No. Obra ejecutada	1				
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de la construcción de la obra					
Costo total del proyecto	<b>\$ 3.000.000</b>					
Proyecto 2						
Descripción	Reconversión de tecnologías de bajo consumo, sistema IPRS o similares					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Ejecución del proyecto y obra a realizar	Sistemas instalados					1
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de la obra					
Costo total del proyecto	<b>\$ 90.000.000</b>					
Proyecto 3						
Descripción	Revisión, inspección y mantenimiento del sistema de conducción					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Revisar y dar mantenimiento al canal en tierra	Revisiones y/o mantenimientos realizados	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de las inspecciones y/o mantenimientos realizados					
Costo total del proyecto	<b>\$ 3.000.000</b>					
<b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>	<b>\$96.000.000</b>					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Que conforme a las condiciones técnicas consideradas en la reglamentación del uso de las aguas de la Quebrada Buenavista, respecto a los módulos de consumo, caudales asignados, y considerando la solicitud del presente tramite y los documentos anexos, se realiza los ajustes pertinentes, así:

DERIVACIÓN	PROPIETARIO ACTUAL	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO	USO	MÓDULO DE CONSUMO	CANTIDAD (Has)	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
<b>Tercera Derivación-Primera Izquierda - Canal Buena Vista (3D1I) Longitud (3033,1 m)</b>							
(...)							
13D1I	DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS	LOTE DE TERRENO # EL SILENCIO	Piscicultura	3.5 Lps*Ha	2.22	7.77	233701000017
14D1I							233701000020
15D1I							233701000019
16D1I							
17D1I		Sin información					
18D1I							
19D1I		Sin información					
20D1I							
21D1I		Sin información					
22D1I							
23D1I		Sin información					
24D1I							
25D1I		233701000040					
26D1I		233701000041					
27D1I							
28D1I							
29D1I							
<b>TOTAL</b>					<b>4.01</b>	<b>14,05</b>	

**Nota:** El caudal y áreas se asignan de acuerdo a los módulos de consumo reportados en la resolución No. 1396 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Buenavista, que discurre por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila.

Según el concepto técnico de la DTC, se verificó que la captación del agua sobre la Quebrada Buenavista se realiza por la Tercera Derivación Primera Izquierda (3D1I) – Derivación artesanal margen izquierda con dique en piedra. Ubicación: Coordenadas Planas Origen Bogotá X: 815435 – Y: 746349 a una altura de 920 msnm, en la vereda Pedernal del Municipio de El Agrado.

La fuente hídrica la Quebrada Buenavista está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 812621E – 752614N, (75°45'42.984"W - 2°21'28.715"N), 2911 msnm

Vereda: El Astillero

Municipio: El Agrado - Huila

Punto final: 815344E – 745503N, (75° 44' 14.592" W - 2° 17' 37.408" N), 720 msnm

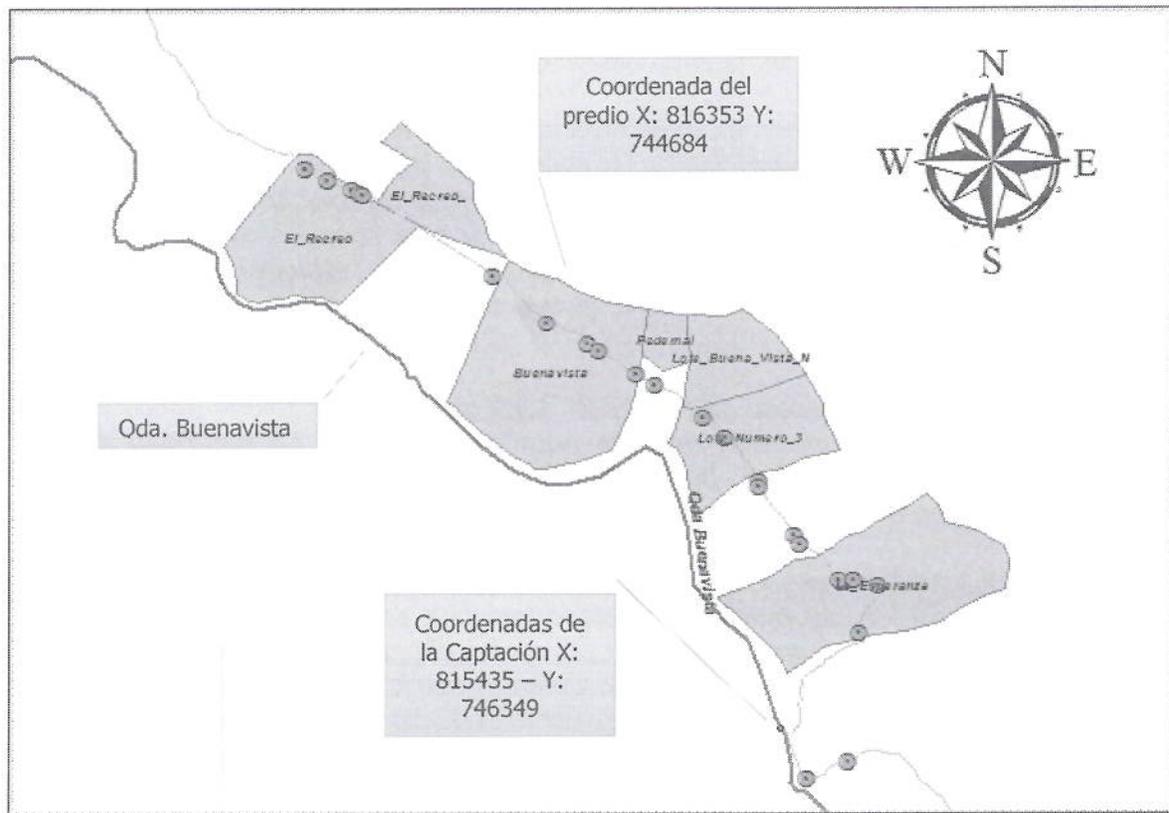
Vereda: Bajo Buenavista

Municipio: Agrado - Huila  
Longitud: 9.9 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: X: 815435 – Y: 746349 a una altura de 920 msnm  
Vereda: Alto Buenavista.  
Municipio: Agrado - Huila  
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)  
Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi) (2104)  
Cuenca: Afluentes directos a la Quebrada El Astillero (Cód. 21041060201)

Predio: X: 816353 Y: 744684 a una altura de 852 m.s.n.m  
Vereda: Alto Buenavista.  
Municipio: Agrado - Huila  
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)  
Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi) (2104)  
Cuenca: Afluentes directos a la Quebrada El Astillero (Cód. 21041060201)



Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

*"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

*Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".*

*"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"*

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 17 de septiembre de 2024, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, para otorgar el traspaso y cambio de uso de las concesiones de aguas superficiales de la Quebrada Buenavista, a nombre del señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón – Huila, en calidad de propietario de los predios denominados "**PEDERNAL**" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-10938, "**LOTE BUENAVISTA N. 2**" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-3811, "**LOTE NÚMERO 3**" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-3812, "**LOTE N. 3. LA ESPERANZA**" " identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-5414, "**LA ESPERANZA**" " identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-2298, y "**LOTE DE TERRENO # EL SILENCIO**" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-83663, este último engloba los predios antes denominados El Recreo (13D1I), El Recreo (14D1I-17D1I) y Buenavista (18D1I-21D1I), localizados en la vereda Pedernal, jurisdicción del municipio del Agrado; correspondientes a los Códigos Predio CAM No. **233701000017**, **233701000020**, **233701000019**, **233701000040**, y **233701000041**, conservando las cantidades de caudales*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

previamente concesionados, para la producción piscícola; de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 17 de septiembre de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, para otorgar el traspaso y cambio de uso de las concesiones de aguas superficiales de la Quebrada Buenavista, a nombre del señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón – Huila, en calidad de propietario de los predios denominados “**PEDERNAL**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-10938, “**LOTE BUENAVISTA N. 2**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-3811, “**LOTE NÚMERO 3**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-3812, “**LOTE N. 3. LA ESPERANZA**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-5414, “**LA ESPERANZA**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-2298, y “**LOTE DE TERRENO # EL SILENCIO**” identificado con Matricula Inmobiliaria No. 202-83663, este último engloba los predios antes denominados El Recreo (13D1I), El Recreo (14D1I-17D1I) y Buenavista (18D1I-21D1I), localizados en la vereda Pedernal, jurisdicción del municipio del Agrado; correspondientes a los Códigos Predio CAM No. **233701000017**, **233701000020**, **233701000019**, **233701000040**, y **233701000041**, conservando las cantidades de caudales previamente concesionados, para la producción piscícola; de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

DERIVACIÓN	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO PECUARIO	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
				PISCICULTURA (Hectáreas en espejo de agua)		
<b>QUEBRADA BUENAVISTA</b>						
Tercera Derivación-Primera Izquierda-Canal Buena Vista (3D1I) Longitud (3033,1 m) – Coordenadas X: 815435 – Y: 746349						
(...)						
13D1I	DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS	LOTE DE TERRENO # EL SILENCIO	25,3116	2.22	7.77	233701000017
14D1I						233701000020
15D1I						
16D1I						
17D1I						
18D1I						
19D1I						233701000019
20D1I						
21D1I						
22D1I	PEDERNAL	2.50	0.53	1.85		



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

DERIVACIÓN	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO PECUARIO		DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	Código Predio CAM
				PISCICULTURA (Hectáreas en espejo de agua)			
23D11		LOTE BUENAVISTA N. 2	1,58	0.33		1.17	Sin información
24D11							Sin información
25D11							Sin información
26D11							Sin información
27D11							Sin información
28D11							233701000040
29D11							233701000041
<b>TOTAL</b>			<b>32,48</b>	<b>4.01</b>		<b>14,05</b>	

**PARAGRAFO:** El caudal y áreas se asignan de acuerdo a los módulos de consumo reportados en la resolución No. 1396 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Buenavista, que discurre por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019 “*por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Buenavista y sus principales tributarios*”.

**ARTICULO TERCERO:** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA “ Simplificado”, presentado por el señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón – Huila, quien queda obligado a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades relacionadas a continuación, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico. Se deberá de dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Construcción de Obra de Control del predio el silencio						
Descripción	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Construcción de obra de control aforadora	No. De obra programada/No. Obra ejecutada	1				
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de la construcción de la obra					
Costo total del proyecto						<b>\$ 3.000.000</b>
Proyecto 2						
Reconversión de tecnologías de bajo consumo, sistema IPRS o similares						
Descripción	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Ejecución del proyecto y obra a realizar	Sistemas instalados					1
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de la obra					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Costo total del proyecto		Proyecto 3					\$ 90.000.000
Descripción	Revisión, inspección y mantenimiento del sistema de conducción						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
Revisar y dar mantenimiento al canal en tierra	Revisiones y/o mantenimientos realizados	2	2	2	2	2	
Método de seguimiento y verificación	Registro fotográfico de las inspecciones y/o mantenimientos realizados						
Costo total del proyecto							\$ 3.000.000
<b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>							<b>\$96.000.000</b>

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTICULO QUINTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, que se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado de los cauces (ronda de protección ambiental) de los drenajes presentes en los predios beneficiarios de concesiones de aguas, la Quebrada Buenavista, y demás fuentes hídricas circundantes, sean permanentes o no; y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El interesado debe implementar técnicamente las fosas de mortalidad en el momento que entre en operación el proyecto, con las especificaciones técnicas que impidan el ingreso de aguas lluvias y la infiltración de lixiviados debidamente impermeabilizada mediante una película o geotextil; así mismo, se aprueba el plan de contingencia presentado para una eventual mortandad.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días. Contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada Buenavista, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Dirección Territorial Centro realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón – Huila dirección calle 9 No. 6 – 12 Garzón Huila y contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. . PCA-00501-23

